

RAD 08001311000820230034000 BIS
REF LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Marzo 8 de 2024 Auto Admisorio.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso a su despacho el presente proceso el cual fue presentado a la ventanilla virtual. Lo anterior, para lo de su ordenación.

Barranquilla, marzo 8 de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla marzo ocho (8) del dos mil veinticuatro (2024)

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho dispone lo siguiente:

De conformidad con lo diseñado en el parágrafo 2º del art. 523 del CGP, admítasela presente LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL, conformada por ENA LUZ GARCIA AGAMEZ y JOHN ROBERTO BALSERO RANGEL

Emplácese a los posibles acreedores de la Sociedad Conyugal, para que hagan valer sus créditos, de conformidad con lo normado en al art. 108 del C.G.P. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en el Registro Nacional De Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Despachos Judiciales.

Téngase a la Dra CONSUELO DEL CARMEN NORIEGA LLERENA, como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

LTD

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64a7a99896fb44054f4ac037c5aae9d6d930de8877f3821b3f855cb7e84d5cc5**

Documento generado en 08/03/2024 09:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>